

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **BEATRIZ ELENA LOPEZ SALAZAR** representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01324 del 11 de agosto de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO "AGROSAN" (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 01 de septiembre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01324 del 11 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01324 del 11 de agosto de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01324 DE 2025

(11 Agosto 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO "AGROSAN" (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la ESTACION DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S (ahora denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO "AGROSAN", identificada con código 636585, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia, propiedad de la sociedad AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S identificada con Nit 890.936.071-1.

Que a través del radicado No. 1-2025-004376 del 03 de febrero de 2025, la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, solicitó el cambio de razón social de la estación de servicio automotriz privada denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO "AGROSAN" (antes denominada ESTACION DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S), identificada con código 636585, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

Que mediante el radicado No. 2-2025-007286 del 07 de marzo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-015719 del 05 de abril de 2025, la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, allegó documentación requerida para el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz privada denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO "AGROSAN" (antes denominada ESTACION DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S), identificada con código 636585, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN” (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.”

Que mediante el radicado No. 2-2025-015782 del 09 de mayo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-026008 del 27 de mayo de 2025, la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, allegó documentación requerida para el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz privada denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN” (antes denominada ESTACION DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S), identificada con código 636585, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.

Que mediante el radicado No. 2-2025-028305 del 23 de julio de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó nuevamente requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-029162 del 13 de junio de 2025, la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S, allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)	• Estatutos sociales de la sociedad por acciones simplificada denominada SANIMAX DE COLOMBIA S.A. • Estados financieros al 31 de diciembre de 2018 de la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A. • Certificado de composición accionaria suscrito por revisor fiscal de la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial). (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2.	• Certificado de existencia y representación legal SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8., expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 03/01/2025. • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN”, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 26/02/2025.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN” (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
<i>Resolución 31100 de 2020).</i>	
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. <i>(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)</i>	• Póliza N° 1010107597409 con vigencia hasta el 10/11/2025 de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	• Certificado de Inspección No. EDSA-3836-1, fecha Emisión 10/06/2025, por ICONTEC., AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN”, SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8. • Oficio de ICONTEC con asunto: Estado de evaluación de servicio describiendo que la estación de servicio AGROPECURIA SAN FERNANDO “AGROSAN” se encuentra en proceso de certificación.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). <i>(numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> Cambio Operador: <i>(numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),</i>	• Contrato de suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo consumidores finales, estación de servicio privada, Otro sí 1, Otro sí 2 y Otro sí 3, suscrito entre SANIMAX DE COLOMBIA SAS (antes AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. - AGROSAN S.A.S) y PRIMAX COLOMBIA S.A.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. <i>(numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	• Escritura pública N° 6703, con clase de acto FUSION, con sociedad absorbente SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S y sociedad absorbida AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S y PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN” (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• RUT con número de formulario 141153736900 Razón social: SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	• Oficio firmado por representante legal David Betancur Sierra. • Oficio con respuesta a requerimientos firmado por representante legal. • Oficio de representante legal con aclaración de solicitud realizada (cambio de propietario y operador).
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	• Oficio radicado a CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, informando fusión por absorción y actualización del titular del instrumento ambiental. • Oficio a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, informando fusión por absorción y actualización del titular del instrumento ambiental. • Oficio a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, informando fusión por absorción y actualización del titular del instrumento ambiental. • Oficio a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, informando fusión por absorción y actualización del titular del instrumento ambiental. • Oficio a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO, informando fusión por absorción y actualización del titular del instrumento ambiental. (Plan de contingencia)

Que la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, aportó escritura pública N° 6703, con clase de acto FUSION, con sociedad absorbente SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S y sociedad absorbida AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S y PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN” (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.”*

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el cambio de nombre de la estación de servicio automotriz privada denominada ESTACION DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 636585, que en adelante pasará a llamarse AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN”.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo mediante la estación de servicio automotriz privada denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN”, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 636585 en calidad de propietario.

Artículo 3. Autorizar a la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8 como operador de la estación de servicio automotriz privada denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN”, ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia, identificada con código SICOM 636585.

Artículo 4. La sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 5. La sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 6. La sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 7. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor DAVID BETANCUR SIERRA representante legal de la sociedad SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S identificada con Nit 901.183.139-8, al correo electrónico mosorio@agrosan.com.co conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario la señora BEATRIZ ELENA LOPEZ SALAZAR representante legal de la sociedad AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S, al correo electrónico blopez@agrosan.com.co conforme a información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 9. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de propietario, operador y nombre comercial de la estación de servicio automotriz privada, denominada AGROPECUARIA SAN FERNANDO “AGROSAN” (antes denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S – AGROSAN S.A.S) , ubicada en la Vereda Pie de Cuesta, municipio de Amagá, departamento de Antioquia.”*

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: John Jairo Nova Gaviria

Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga